ADENDA MODIFICATORIA Nº 03/2024
CONTRATO Nº 35/2023 – LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION"I.D. N°423964

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por la **SECRETARIA INTERINA ABG. MARIA DE LOS MILAGROS FERNANDEZ ACOSTA** designada por Resolución N°6407/2024, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA PABLITO CARS**, con R.U.C Nº **4083701-7** del **SEÑOR PABLO ESTEBAN ARAUJO** con **C.I Nº 4083701**, domiciliado sobre las calles Ángel R. Samudio e/ Ruta 1 y Avda Costanera, Republica del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar la presente ampliación de monto al **"CONTRATO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objetivo ampliar el monto previsto en el **CONTRATO Nº. 35/2023, LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION"I.D. N°423964,** adjudicado por Resolución N° 2727/2023, de fecha 21 de julio del 2023, dictada por el Ejecutivo Municipal.

La presente ampliación se encuentra sustentada de conformidad a lo previsto en el Art. 55 DERECHO DE LA CONTRATANTES, de la LEY 20511/03 de Contrataciones Públicas, en su Inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponden, si hubiera mérito". ----------

CLAÚSULA SEGUNDA: El objeto de este convenio será ejecutado de conformidad a los bienes detallados en el contrato original, correspondiente, hasta cubrir el monto de **Gs. 60.000.000 (sesenta millones de guaraníes),** con todos los impuestos incluidos. ----------

CLAÚSULA TERCERA: Queda establecido que, conforme a la propuesta de ampliación, únicamente queda ampliado el monto del contrato conforme a lo señalado en la cláusula segunda de este convenio, quedando todas las demás cláusulas de este sin modificación alguna en base a lo pactado originalmente. ----------

CLAÚSULA CUARTA: La vigencia de este convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2024. ----------

CLAÚSULA SEXTA: El pago será efectivizado en la misma forma pactada en el contrato original. Los fondos previstos para cumplir con el compromiso derivado serán conforme al presupuesto municipal del presente año. ----------

CLAÚSULA SEPTIMA: El presente Convenio forma parte del contrato original y a él se encuentra sujeto en todos los términos. ----------

SECRETARIA GENERAL ENCARNACION
ABG. MILAGROS FERNANDEZ
Secretaria General
Interina
Gobierno Municipal
Encarnación

INTENDENCIA ENCARNACION
INTENDENTE
Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay los 28 días del mes de noviembre del año 2024.-

Abg. María de los Milagros Fernández
Secretaria General Interina

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Sr. Pablo Esteban Araujo
Pablito Cars